

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el pasado once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo audiencia concentrada al tenor de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en la cual se emitió sentencia de primera instancia. La parte demandante interpuso recurso de apelación contra la determinación adoptada, y presentó reparos concretos de manera oral. Se concedió el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, y el termino legal a la parte demandante, para complementar por escrito sus reparos concretos. La parte demandante, dentro de los tres días siguientes, arrimó escrito contentivo de ampliación de los reparos concretos. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00361 - 00
Proceso	Ejecutivo - obligación de suscribir documento
Demandante	Marleny del Pilar Molina Torres
Demandada	Jair de Jesús Franco Gutiérrez
Asunto	Pone conocimiento-Remite expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil
Auto Interl.	257

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el escrito de complementación de los reparos concretos contra la sentencia proferida en audiencia del once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022); fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (recurrente) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fue proferida la sentencia objeto de impugnación.

Segundo: Como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia emitida, ya fue concedido en audiencia del pasado once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de manea oral, en el efecto suspensivo; esta dependencia judicial ordena **remitir** el presente expediente nativo (digital), al Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, previas las anotaciones de rigor, para que en dicha corporación judicial, previo su reparto, se defina sobre la admisibilidad y trámite del mismo.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRIGEZ
JUEZ

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>026</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
